

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2022**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	<b>Sin registros</b>
2. Escrito de Mario Alberto Dávila Delgado, quien se ostenta como Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, y Rosa Nilda González Noriega, Síndica del municipio actor; con evidencia criptográfica de particular.	<b>1789-SEPJF</b>

La documental indicada en el número dos se envió a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se registró el diez de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al **Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza**, el oficio **6058/2022**.

Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Síndica del Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tiene reconocida en autos<sup>1</sup>, por el que designa delegada y autorizada, y **señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**; ello, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción I, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia.

Atento a lo anterior, se ordena notificar en el nuevo domicilio señalado por la Síndica del municipio actor, el oficio **6058/2022** que contiene inserto el acuerdo de uno de agosto del presente año.

Por otro lado, en atención a la manifestación expresa de la promovente de **tener acceso al expediente electrónico**, a través de la persona que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con la consulta y la

---

<sup>1</sup>De conformidad con lo determinado mediante proveído de uno de agosto de dos mil veintidós, en el que, entre otras cuestiones, se tuvo por presentada únicamente a la Síndica del municipio actor, no así al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza.

constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal, **se acuerda favorablemente la solicitud del promovente.**

Se hace del conocimiento que, el acceso al expediente electrónico del presente medio de control constitucional estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que el presente proveído se notifique por lista y se integre al presente asunto; esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General.

Se apercibe al municipio actor que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta del referido expediente electrónico**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la mencionada promovente, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través del expediente electrónico cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Finalmente, con fundamento en los numerales 1 y 9 del invocado Acuerdo General **8/2020**, glóse al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, en el nuevo domicilio indicado en autos.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

